Universidad Técnica de Ambato
Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdla. Ingahurco)• Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

RESOLUCIÓN: 2022-CU-P-2015

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, en sesión ordinaria efectuada el viernes 23 de octubre de 2015, vista la comunicación de fecha 15 de octubre de 2015, suscrita por la Doctora María Gabriela Acosta, Asesora Jurídica del Rectorado, solicitando la aprobación en segunda y definitiva del Código de Ética, aprobado en primera instancia mediante Resolución 1933-CU-P-2015, del 6 de octubre del 2015, el mismo que permitirá dar cumplimiento a la última disposición del CEAACES que menciona a la ética como un indicador de recategorización de las IES.

RESUELVE:

Aprobar en segunda y definitiva el adjunto CÓDIGO DE ÉTICA de la Universidad Técnica de Ambato, el mismo que permitirá dar cumplimiento a la última disposición del CEAACES que menciona a la ética como un indicador de recategorización de las IES.

Ambato octubre 23, 2015

Dr. MSc. Galo Naranjo López
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Ab. MSc. José Romo Santana
SECRETARIO GENERAL

copias:

Rectorado
VAC
VAD
DECANOS
DIRECCIONES
PROCURADOR
FEUE
ADEUTA
SINDICATOS
Auditor Interno

anexo: CÓDIGO

GN/JR/NR.

Ambato octubre 15, 2015

Doctora
Adriana Reinoso Núñez
RECTORA ENCARGADA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
Presente

En atención a la RESOLUCIÓN :1933-CU-P-2015 del Honorable Consejo Universitario de fecha 06 de octubre 2015 referente a la aprobación en primera del Código de Ética , me permito solicitar que sea aprobado en segunda y definitiva, el código referido.

Además comunico que este código permitirá dar cumplimiento a la última disposición del CEAACES que menciona a la ética como un indicador de recategorización de las IES.

Con sentimientos de consideración y estima.

Dra. María Gabriela Acosta
ASESORA JURÍDICA DE RECTORADO

2022
3
A

AW
20-10-15

Ani: Prox. Sesión H.C.U.
15-10-2015

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
Teléfono(s): 032521081

Documento No. : UTA-R-2015-6176-E
Fecha : 2015-10-15 12:20:17 GMT -05
Recibido por : Ana Lucia Barrera Cajilima
Para verificar el estado de su documento ingrese a
http://documentos.uta.edu.ec
con el usuario: "1803141538"

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO 1969 RECTORADO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Juntos construyendo la mejor Universidad del país.

Universidad Técnica de Ambato
Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdla. Ingahurco)• Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960 • Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

RESOLUCIÓN: 1933-CU-P-2015

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato en sesión ordinaria efectuada el martes 06 de octubre de 2015, vista y analizada la comunicación de fecha 05 de octubre de 2015, suscrita por la Doctora Gabriela Acosta Morales, Asesora del Rectorado, solicitando se apruebe el **Código de Ética de la Universidad Técnica de Ambato**, el mismo que permitirá dar cumplimiento a la última disposición del CEAACES que menciona a la ética como un indicador de recategorización de las IES; en uso de sus atribuciones contempladas en el Articulo 21 del Estatuto Universitario y demás normativa legal aplicable para el efecto.

RESUELVE:

Aprobar en primera el adjunto **Código de Ética de la Universidad Técnica de Ambato**, el mismo que permitirá dar cumplimiento a la última disposición del CEAACES que menciona a la ética como un indicador de recategorización de las IES; de conformidad con el documento adjunto; y, remitirlo a los Miembros del Honorable Consejo Universitario, para su análisis y de ser el caso remitan las observaciones que consideren pertinentes.

Ambato octubre 06, 2015

Dra. MSc. Adriana Reinoso Núñez
PRESIDENTA (E) DEL H. CONSEJO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Ab. MSc. José Romo Santana
SECRETARIO GENERAL

copias: Rectorado
Miembros HCU
Procuraduría
Secretaría General
Auditoria Interna

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO * CONSEJO UNIVERSITARIO *

AR/JR/AV

CODIGO DE ÉTICA

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

DR. GALO NARANJO LOPEZ
RECTOR

[JUNTOS CONSTRUYENDO LA MEJOR UNIVERSIDAD DEL PAIS]

El Código de Ética de la Universidad Técnica de Ambato es un documento que incorpora e implementa a través de declaraciones de principios y valores, fundamentos morales y éticos de carácter universal, dentro de la vida diaria de la Universidad, permitiendo contar con lineamientos claros que establecen pautas de conducta que deben respetarse tanto por los directivos como por parte de todos quienes forman la Comunidad Universitaria en sus acciones diarias.

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

CONTENIDO

Presentación

I. ANTECEDENTES
II. CONSIDERANDOS
III. OBJETIVO
IV. AMBITO DE APLICACIÓN
V. PRINCIPIOS RECTORES
VI. RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS
VII. COMITÉ DE ÉTICA
VIII. COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACION PARA SERES HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO.
IX. DE LAS PROHIBICIONES
X. DISPOSICIONES GENERALES
XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS
XII. DISPOSICIÓN FINAL

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
CONSEJO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

PRESENTACION

A los Docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicio de la Universidad Técnica de Ambato.

Quiero compartirles este lineamiento de vida realizado con cada uno/a de ustedes y a la vez agradecerles por sus valiosos aportes durante la elaboración del Código de Ética para construir juntos la mejor Universidad del País, el cual será instrumento importante para la reivindicación de nuestros valores éticos.

Me permito extender la más cordial invitación a la lectura y la reflexión de este documento, que nos permitirá ejercer nuestras funciones de una manera más honesta y responsable.

Para el Rectorado de la Universidad Técnica de Ambato , el Código de Ética representa un aporte valioso, debido a que su implementación será el inicio de un cambio positivo que nos permitirá continuar en la construcción de la Universidad que todos soñamos. Para ello, es importante que cada uno/a de quienes conformamos la Universidad Técnica de Ambato asumamos el compromiso de cumplir con éxito las propuestas presentadas en este documento para ofrecer un mejor servicio a la sociedad.

Recordemos que el Código de Ética nos permitirá cambiar la antigua percepción del funcionario público corrupto, desleal y descortés. Ser coherente con los principios, valores, responsabilidades y compromisos aquí expuestos nos hará parte activa de la consecución de los objetivos colectivos de cada una de nuestras dependencias, y sentirnos así reconocidos/as como miembros importantes del equipo de trabajo del alma máter ambateña.

No olvidemos que solo la transparencia elimina la corrupción.

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO * CONSEJO UNIVERSITARIO *

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

I. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador y el Plan Nacional para el Buen Vivir establecen una cultura de transparencia y práctica de principios como parte esencial de la Educación Superior, que implica desterrar prácticas y relaciones de corrupción, integrar sistemas de prevención, incorporar la participación ciudadana en procesos de contraloría social, toma de decisiones y gestión de asuntos relacionados con la Universidad.

En este escenario, el Señor Rector de la Universidad Técnica de Ambato, a través de su Asesoría jurídica, impulsa procesos de reorganización y establece mecanismos para alcanzar una gestión pública ética y eficiente.

Con la meta de fomentar la ética dentro y fuera de la Universidad Técnica de Ambato, el rectorado en conjunto con sus Facultades y direcciones llevaron a cabo la construcción participativa del Código de Ética de la Universidad Técnica de Ambato. Este documento recoge principios, valores, responsabilidades y compromisos orientadores de los comportamientos, actitudes y prácticas de las autoridades, los/as Docentes, los/las estudiantes, servidores/as y trabajadores/as que forman parte de la comunidad universitaria.

La Universidad Técnica de Ambato contará con un Comité de Ética que vele por la aplicación del Código de Ética, el cual debe ser complementado con una serie de acciones de orden organizativo, de difusión y de vivencia participativa.

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
CONSEJO UNIVERSITARIO

II. CONSIDERANDOS

Que la Constitución de la República, en el numeral 4 de su artículo 3, establece como deber primordial del Estado «Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico».

Que el artículo 83, en sus numerales 8, 11, 12 y 17, respectivamente, establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: «Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción» , «Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley» , «Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética» , «Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente».

Que la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 227 que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización.

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

Que el Plan Nacional del Buen Vivir, en sus objetivos 1, 3, 12, 12.4, establece respectivamente: «auspiciar la igualdad», «mejorar la calidad de vida», «construir un Estado democrático para el Buen Vivir» y «fomentar un servicio público eficiente y competente».

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO * CONSEJO UNIVERSITARIO *

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

Que el Plan Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción manifiesta en su Objetivo 1: «Contar con una administración pública ética, transparente y eficiente».

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art 8 literal d) manifiesta que serán fines de la Educación Superior "Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social".

Que el artículo 138 del citado cuerpo legal en su inciso primero manifiesta:

Que la Universidad Técnica de Ambato forma parte de la Red Universitaria de Ética del Ecuador al ser parte del comité de coordinación y gestión.

Que, para fomentar la calidad, la calidez, la responsabilidad, la solidaridad y el compromiso entre las y los miembros de la Comunidad Universitaria, es necesario expedir un Código de Ética que determine los principios y los valores que rigen el servicio público para el efectivo desarrollo profesional y personal de sus servidores, promoviendo el desarrollo institucional; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato Resuelve:

EXPEDIR:

"EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO"

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO * CONSEJO UNIVERSITARIO *

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

III OBJETIVO

Art 1. Determinar y promover principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos en relación a comportamientos y prácticas de las autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicio de la Universidad Técnica de Ambato para alcanzar los objetivos institucionales y contribuir al buen uso de los recursos públicos.

IV AMBITO DE APLICACIÓN

Art 2. El ámbito de aplicación de este Código de Ética es obligatorio para las autoridades, Docentes, Estudiantes, Personal Administrativo y trabajadores que presten servicios o ejerzan cargo, función o dignidad dentro de la Universidad Técnica de Ambato, conforme establece el Estatuto de la institución y el Reglamento del Régimen Académico.

Todos/as los/as servidores/as y trabajadores/as, incluido las máximas autoridades, los/as pertenecientes al jerárquico superior, aquellos/as con nombramiento temporal o permanente, aquellos/as con contratos ocasionales, honorarios profesionales, consultores y, en general, todas las personas que inciden en la formulación o ejecución de la gestión de la Universidad Técnica de Ambato deberán cumplir y hacer cumplir el Código de Ética

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO CONSEJO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

V PRINCIPIOS RECTORES

Art 3. El Código de Ética de la Universidad Técnica de Ambato acoge los principios de la Ley orgánica de Educación Superior en su Art 12 que son: autonomía responsable, cogobierno, igualdad de responsabilidades, calidad, pertinencia, integralidad, y autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal, y producción científica tecnológica mundial.

-Es importante mencionar que los/as miembros de la comunidad Universitaria desempeñarán sus competencias, funciones, atribuciones y actividades sobre la base de los siguientes principios y valores que menciona el código de ética de la función ejecutiva del Ecuador:

INTEGRIDAD

Proceder y actuar con coherencia entre lo que se piensa, se siente, se dice y se hace, cultivando la honestidad y el respeto a la verdad.

TRANSPARENCIA

Acción que permite que las personas y las organizaciones se comporten de forma clara, precisa y veraz, a fin de que la ciudadanía ejerza sus derechos y obligaciones, principalmente la contraloría social.

CALIDEZ

Formas de expresión y comportamiento de amabilidad, cordialidad, solidaridad y cortesía en la atención y el servicio hacia los demás, respetando sus diferencias y aceptando su diversidad.

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
CONSEJO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

SOLIDARIDAD

Acto de interesarse y responder a las necesidades de los demás.

COLABORACIÓN

Actitud de cooperación que permite juntar esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar los objetivos comunes.

EFECTIVIDAD

Lograr resultados con calidad a partir del cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos y metas propuestos en su ámbito laboral.

RESPETO

Reconocimiento y consideración a cada persona como ser único/a, con intereses y necesidades particulares.

RESPONSABILIDAD

Cumplimiento de las tareas encomendadas de manera oportuna en el tiempo establecido, con empeño y afán, mediante la toma de decisiones de manera consciente, garantizando el bien común y sujetas a los procesos institucionales

LEALTAD

Confianza y defensa de los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando los derechos individuales y colectivos

PLURALISMO

El respeto al pensamiento y al criterio ajeno, a fin de evitar la intransigencia institucional.

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO * CONSEJO UNIVERSITARIO *

VI RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

Art. 4. FACULTADES, DIRECCIONES Y CENTROS.

Toda Facultad, Dirección y Centro de la Universidad Técnica de Ambato se compromete a:

- Difundir el contenido y la forma de aplicación del Código de Ética, comprometiendo a las máximas autoridades a que realicen esta labor personalmente.
- Promover y demandar espacios de desarrollo laboral y profesional en las dependencias universitarias mediante la capacitación, la actualización y la especialización de conocimientos.
- Generar espacios de capacitación e inducción permanentes en la aplicación de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción procurando el bien colectivo y aplicables al servicio público.
- Fomentar mecanismos de comunicación interna para propiciar un ambiente de trabajo óptimo, con el objetivo de generar relaciones interpersonales en las que primen el profesionalismo, el respeto, la solidaridad, la confianza, la efectividad y la transparencia.
- Generar y fortalecer espacios de capacitación para el servicio al usuario.
- Demostrar responsabilidad con el ambiente y fomentar las buenas prácticas ambientales.
- Reconocer y valorar el esfuerzo y el mérito de los/as autoridades, los/las docentes, los/las estudiantes, los/las servidores/ as y trabajadores/as públicos/as en el cumplimiento del presente Código de Ética y el fortalecimiento del trabajo en equipo, generando en la Universidad Técnica de Ambato una convivencia armónica en los espacios laborales.
- Asegurar la entrega de información pública oportuna, completa, veraz, confiable y comprensible para los/as usuarios/as, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de información que, conforme a la transparencia y lucha contra la corrupción existen.

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
CONSEJO UNIVERSITARIO

Art 5. DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Todo miembro de la comunidad Universitaria aplicará las siguientes responsabilidades y compromisos del presente Código de Ética de la Universidad Técnica de Ambato.

• Suscribir una carta de compromiso en la que asume la responsabilidad de cumplir el contenido y las formas de aplicación del Código de Ética.

•Conocer, respetar y aplicar la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción procurando el bien colectivo y aplicables a la gestión educativa de la Universidad Técnica de Ambato.

•Mantener un comportamiento respetuoso, honesto, con calidez y abierto al diálogo con los/as demás miembros/ras de la comunidad universitaria, que fortalezca el compromiso, el sentido de pertenencia y la imagen sólida de la Universidad Técnica de Ambato.

•Abstenerse de usar su cargo, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para terceros o para perjudicar a persona alguna.

•Prestar un servicio ágil de acuerdo a los principios de efectividad y calidez.

•Manejar la información pública a la cual se tiene acceso de forma responsable y honesta

•Tener especial cuidado con el uso y el manejo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a las redes de información electrónica institucional.

•Usar de forma responsable, adecuada y óptima los recursos y bienes de las empresas y entidades públicas, exclusivamente para los propósitos que han sido destinados.

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
CONSEJO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

VII COMITÉ DE ÉTICA

Art 6. COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE ÉTICA

Es un equipo interinstitucional e interdisciplinario que será el encargado de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética en la Universidad Técnica de Ambato. Para los casos en contradicción con el Código de Ética de índole académica y administrativa, el Comité receptará, conocerá, investigará y resolverá los mismos, además de emitir recomendaciones y acciones morales paralelas a las sanciones administrativas contempladas en la normativa vigente, que procuren una modificación en el comportamiento y la convivencia institucional. En caso de actos que ameriten sanciones civiles o penales, se derivará el conocimiento de los mismos a la instancia competente. En los dos casos, se observarán los principios de protección y reserva del/la denunciante, así como los del debido proceso y la presunción de inocencia hacia el/la denunciado/a.

Art 7. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.

- Un Docente a nombramiento designado por el Honorable Consejo Universitario de la terna emitida por el Señor Rector, quien preside el Comité y tiene voto dirimente.
- Director/a de Investigación o quien haga sus veces, quien actuará con voz y voto.

- Director/a de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Asistencia Universitaria o quien haga sus veces con voz y voto.
- Director/a de Evaluación y Aseguramiento de la calidad o quien haga quien actuará sus veces con voz y voto.
- Un estudiante que será designado por el Honorable Consejo Universitario de la lista remitida por Vicerrectorado Académico, dependencia que se encargará de elaborar la lista con un estudiante de cada Facultad con mayor puntaje académico.
- Un Servidor administrativo o un trabajador a nombramiento que será escogido por el

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO * CONSEJO UNIVERSITARIO *

mismo Comité cada seis meses de forma rotativa de un listado que remita cada jefe de Facultad o director de dirección o Centro de la Universidad Técnica de Ambato, quien tendrá voz y voto.

Art 8 COORDINACIÓN Y ASESORÍA DEL COMITÉ DE ÉTICA

- Director de Talento Humano o quien haga sus veces, actúa como asesor/a del proceso (voz).
- Coordinador/a jurídico/a o su delegado/a, actúa como asesor/a secretario/a (voz).

Art 9. RESPONSABILIDADES GENERALES A TODOS/AS LOS/AS INTEGRANTES

- Implementar y difundir el presente Código de Ética dentro de la Universidad Técnica de Ambato
- Motivar y reconocer comportamientos éticos positivos.
- En caso de actos que ameriten sanciones civiles o penales, receptar y conocer el incumplimiento del Código de Ética y derivar a la instancia competente. En caso de actos referidos a sanciones administrativas, buscar paralelamente acciones con el área correspondiente, que procuren la mejora de comportamientos y convivencia institucional. En los dos casos, observar los principios de protección y de reserva del/la denunciante, así como los del debido proceso y de presunción de inocencia hacia el/la denunciado/a.
- Sugerir soluciones a la instancia interna competente de los casos que lleguen a su conocimiento y velar por la reserva de los casos.
- Generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de Ética.
- Planificar de manera permanente la actualización y el mejoramiento del Código de Ética.
- Mejorar los procedimientos internos del Comité de Ética.

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
CONSEJO UNIVERSITARIO

Art 10. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Son funciones del Presidente del Comité las siguientes:

1. Citar a las sesiones ordinarias y dirigir los debates del Comité cautelando el pluralismo en la participación y la deliberación.
2. Convocar a sesiones extraordinarias cuando se requiera o por solicitud formulada ante éste, mediante petición escrita y motivada por parte de cualquiera de los miembros del Comité.
3. Organizar actividades de formación y de difusión en cumplimiento de las funciones del Comité.
4. Preparar permanentemente a sus miembros en temas relacionados con la ética.
5. Invitar a expertos a las reuniones del Comité cuando lo estime necesario, por el tema a tratar.
6. Responder por el funcionamiento del Comité en cuanto al acatamiento por los miembros del Reglamento aquí establecido.
7. Administrar los recursos y planificar las reuniones para el buen funcionamiento del Comité.
8. Suscribir el Acta de Evaluación o de observaciones realizada de acuerdo a lo aprobado en la reunión del Comité.

El Comité sesionará una vez cada quince días, destinando los días jueves a partir de las 16h00pm, o con la periodicidad que lo determine el propio comité, abordando en su programa de trabajo actividades de formación, reflexión y, cuando sea requerido por el presidente.

Art 11. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL COMITÉ DE ÉTICA

1. Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética.
2. Convocar y definir el conjunto del procedimiento de aplicación del Código de Ética en cada dependencia Universitaria.
3. Custodiar los archivos y expedientes.

4. Recopilar anualmente observaciones al Código de Ética y hacer propuestas para su actualización y mejoramiento.
5. Recopilar semestralmente observaciones de los procedimientos internos del Comité para su mejoramiento.
6. Cumplir y hacer cumplir el Código.
7. Construir una guía que ejemplifique conductas adecuadas e inadecuadas, relacionadas al comportamiento ético.

Art 12. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO EN EL COMITÉ DE ÉTICA.

1. Brindar asesoría en ámbitos relacionados a la gestión de talento humano.
2. Tomar en cuenta las sugerencias de los informes finales que realice el Comité de Ética para cada caso.

Art 13. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN EN EL COMITÉ DE ÉTICA.

1. Promover y realizar investigaciones que lleven a aumentar el bienestar de la población. Hará buen uso de los fondos otorgados para realizar su investigación.
2. Cumplir las normas institucionales y gubernamentales que regulan la investigación, como las que velan por la protección de los sujetos humanos, el confort y tratamiento humano de los sujetos animales y la protección del ambiente.
3. Reportar los hallazgos de la investigación desarrollada en la Universidad Técnica de Ambato de manera abierta, completa y oportuna a la comunidad científica y compartirá razonablemente sus resultados con otros investigadores.
4. Solicitará la descripción de los experimentos que se realicen en la Universidad Técnica de Ambato tal como fueron realizados. Exponiendo el trabajo, metodología y análisis de la forma más precisa posible.
5. Controlar el trabajo de los Investigadores como que fuera el suyo propio evitando el mal uso de las mismas. Revisará de manera adecuada las investigaciones relevantes que se hayan publicado previamente asegurando la intervención institucional.

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
CONSEJO UNIVERSITARIO

6. Tramitar los proyectos de investigación y las solicitudes de financiamiento con confidencialidad evitando su uso inapropiado.
7. Comunicar de forma inmediata los conflictos de intereses que puedan presentarse en sus distintos roles como autor, evaluador y tutor.
8. Capacitará de manera permanente a los investigadores de la Universidad Técnica de Ambato en habilidades y conocimiento en la práctica de ética en la investigación. Reconociendo apropiadamente las contribuciones de ellos a la investigación.
9. Motivar y apoyar a la publicación oportuna de resultados de los investigadores de la Universidad Técnica de Ambato sin imponer restricciones que no se hayan mencionado con anticipación.
10. Crear y mantener un ambiente de trabajo que propicie la diversidad cultural sin discriminación de ninguna naturaleza.

Art 14. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y ASISTENCIA UNIVERSITARIA EN EL COMITÉ DE ÉTICA.

1. Velar porque la docencia se constituya desde la pedagogía crítica, lo que implica el respeto de las opiniones, contextos culturales, orientaciones políticas, religiosas, filosóficas, de género o discapacidades de los, estudiantes y docentes en el marco de la Constitución y la normativa ecuatoriana vigente
2. Propiciar un buen clima laboral, ambiente de trabajos cordiales, y una práctica de solución de divergencias y mediación de conflictos a través el diálogo.
3. Buscar la adhesión de toda la comunidad universitaria ara hacer un buen uso de los recursos naturales tomando en cuenta su impacto ecológico.
4. Fomentar el desarrollo de un pensamiento humanista, libre y plural, un sentido crítico e informado, y hábitos de tolerancia de los miembros de nuestra comunidad de aprendizaje para responder a situaciones cambiantes y con alto grado de incertidumbre en los entornos políticos económicos y sociales locales e internacionales.

Art 15. FUNCIONES DEL ESTUDIANTE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE ÉTICA

El estudiante como persona ética debe ser:

Sensato. Para formar juicios, siendo prudente en la manera de expresarse hacia los demás teniendo tacto para hablar y obrar.

Investigador. La formación académica que recibe debe ser aprovechada en la búsqueda de nuevos conocimientos orientados al desarrollo personal y profesional.

Persuasivo. No debe dudar de sus capacidades, ser convincente y en el momento de asumir posiciones, éstas deben ser sustentadas.

Autónomo. Realizando las actividades que lo requieran, con espontaneidad, independencia y firmeza de carácter.

Ordenado. Utilizando una metodología de estudio que simplifique las tareas y agilice los resultados.

Cuestionador. En la medida que se interese por las clases y realice un análisis crítico de ellas generando acciones de mejoramiento.

Líder. Dirigiendo a sus compañeros para alcanzar el beneficio común y manejo del grupo hacia el cumplimiento de metas.

Perseverante. Llevando un ritmo de trabajo que no lo desvíe de sus labores, siendo constante y sin desfallecer en los objetivos propuestos.

Art 16. FUNCIONES DEL COORDINADOR JURÍDICO

Coordinador jurídico será designado directamente por el Señor Rector y cumplirá las siguientes funciones:

1.- Verificar que las decisiones tomadas en cuanto a los casos que enmarquen la competencia del comité de ética de la Universidad Técnica de Ambato estén acordes a la legislación y normativa vigente nacional e internacional.

2.- Conocer los aspectos relevantes de cualquier acuerdo que enmarquen temas de ética institucionales.

3.- En los casos de ética en investigación de seres humanos dar cumplimiento al Reglamento para la aprobación de los Comités de ética de Investigación en Seres Humanos y los Comités de ética Asistenciales para la Salud.

Art 17. INFORMES DEL COMITÉ

El comité emitirá informes que recojan los criterios discutidos en sus sesiones de trabajo. Los informes contendrán recomendaciones generales de acción sobre los temas consultados y deberán ser entregados a la autoridad académica o administrativa que los haya solicitado.

Los resultados de las deliberaciones sobre casos particulares puestos a consideración del comité tendrán el valor de recomendaciones no vinculantes ante las autoridades que estén involucradas en la resolución de aquellos.

Los informes que genere este comité que contuviera recomendaciones reformar normativas internas deberán ser presentados al Honorables Consejo Universitario para su discusión y aprobación, a través de la Secretaria General.

Art 18. QUORUM Y SESIONES

El presidente del comité será el encargado de convocar y dirigir las sesiones de trabajo. Se reunirá de forma ordinaria cada mes, o extraordinariamente, según la necesidad de revisión de casos, consultas o discusión de propuestas acordes a sus objetivos.

El quórum para considerarse será de tres del total de sus miembros y para tomar decisiones será por mayoría simple.

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
CONSEJO UNIVERSITARIO

VII COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN PARA SERES HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO.

ART. 19 Los Miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Técnica de Ambato coordinarán la conformación y el funcionamiento del Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos en cumplimento con el Reglamento para la Aprobación y Seguimiento de los Comités de Ética de Investigación en Seres Humanos y de los Comités de ética Asistenciales para la Salud, publicado en el Registro Oficial No 270 del 1 de julio del 2014.

IX DE LAS PROHIBICIONES

ART 20. La Universidad Técnica de Ambato, prohíbe las siguientes acciones y que están sujetas a la aplicación de sanciones, de conformidad a las normas que rigen a las IES.

1.- Transgredir la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento General, el Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato, los reglamentos de la Universidad Técnica de Ambato, y las resoluciones del CES.

2.- Ejecutar todo tipo de fraude académico. El plagio en todas sus manifestaciones y en todos los ámbitos de la Universidad Técnica de Ambato.

3.- El tráfico de influencias en todo tipo de trámites de índole administrativo y académico que se desarrollan en las actividades cotidianas de la Universidad Técnica de Ambato.

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
CONSEJO UNIVERSITARIO

4.- Mencionarse verbalmente o presentarse como poseedor de títulos académicos u ostentar tener experiencia o trayectoria que no se los tiene.

5.- Solicitar, aceptar, recibir, de cualquier manera, dadivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios o ventajas en razón de sus funciones para sí, de sus superiores o sus subalternos.

6.- Proporcionar información distorsionada a propósito y dejar de recolectar la información prescrita como parte de las obligaciones. Además alterar e inventar datos que no se correspondan con la realidad; también adulterar o manipular los mecanismos de seguridad de las bases de datos.

7.- Entregar tardíamente la rendición de cuentas, realizar compras, contratos asignaciones con procedimientos indebidos y en consecuencia la violación de las normas técnicas de control interno emitidas por la Contraloría General del Estado y demás normas.

8.- Abusar de su autoridad y no cumplir con los plazos y formas de entrega del cargo, señalados en los reglamentos y normativas.

9.- Acoso sexual y requerimiento de otra clase de ofertas para sacar ventajas.

10.- Realizar actos deshonestos, indecorosos e inmorales que irrespeten o dañen el buen nombre de la institución o de sus integrantes; así como los actos que atenten contra el pudor y/o provoquen escándalo público.

11.- Usar fondos del Estado, ingresos propios, donaciones o fondos destinados a programas y proyectos de la cooperación internacional en actividades de financiamiento de campañas políticas sean externas o internas a la institución.

12.- Poseer, almacenar, transportar, distribuir, vender, y consumir estupefacientes psicotrópicos y otras sustancias controladas dentro de sus predios.

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
CONSEJO UNIVERSITARIO

13.- Consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones de la Universidad Técnica de Ambato.

14.- Participar en juegos de azar dentro de la Universidad Técnica de Ambato.

15.- Expresar injurias y/o calumnias, contra cualquier miembro de la comunidad y/o sus órganos colegiados, que puedan afectar la dignidad, la honra y la reputación de las personas o la imagen de la institución.

16.- Elaborar, inducir, permitir o distribuir la publicación de anónimos, panfletos o volantes, que dañen la dignidad de cualquier miembro de la comunidad universitaria de la Universidad Técnica de Ambato.

17.- Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones y bienes de la Universidad Técnica de Ambato también se incluye dentro de las prohibiciones escribir o manchar rótulos y cualquier expresión obscena que se encuentra en las dependencias universitarias.

18.- Cometer actos de violencia de obra o de palabra contra cualquier autoridad, docente, estudiante, servidor universitario o trabajador que forme parte de la Universidad Técnica de Ambato.

19.- Realizar acciones en el desempeño de sus funciones que atenten contra la naturaleza humana y el ambiente.

20.- usar altoparlantes, bocinas, o cualquier equipo de sonido que por sus ruidos estridentes interrumpen el desarrollo normal de las actividades administrativas y académicas.

21.- Cerrar dependencias, suspender servicios, y actividades o labores por motivos que no sea estrictamente de fuerza mayor, Prohibiéndose de manera especial que la justificación sea la concurrencia a actos sociales programados por cualquier ente perteneciente a la Universidad Técnica de Ambato.

22.- Retardar o negar de forma injustificada el oportuno despacho de los asuntos o la prestación del servicio que se encuentra dentro de sus obligaciones inherentes a su cargo.

X DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Corresponde a cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria y demás integrantes comprendidos en el ámbito de aplicación de este código de ética procurar la observancia de una conducta acorde a los objetivos y postulados éticos que contiene este código.

El Rector, Los Vicerrectores, deberán velar por la observancia de los principios éticos de la Universidad en sus respectivos ámbitos y competencias poniendo en conocimiento del Honorable Consejo Universitario, aquellos casos en los que la conducta analizada, pudiere presumirse constituye una de las faltas consideradas como tales en el título XII del estatuto Universitario vigente, y a los que correspondiera que ameriten análisis, discusión revisión o sanción.

SEGUNDA: La resolución de controversias que se produzcan por la inobservancia de lo establecido en este documento será conocida y resuelta por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato.

TERCERA: La Asesoría Jurídica de Rectorado debe presentar después de los 30 días de aprobado el presente Código la planificación estratégica del Comité de ética.

CUARTA: El Señor Rector dispondrá que a partir del 2016 conste un presupuesto asignado para el funcionamiento del Comité de Ética institucional.

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO * CONSEJO UNIVERSITARIO *

QUINTA: El Personal de la Unidad de Comunicación Institucional, deberá programar eventos y mecanismos de difusión permanente que informen del contenido del Código de Ética institucional y del funcionamiento del Comité de Ética.

XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Director de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, conformará el primer Comité de Código de Ética de la Universidad Técnica de Ambato, que tendrá funciones durante 180 días y se encargará de definir los procedimientos de la aplicación del Código.

SEGUNDA: El Señor Rector aprobado el Código de Ética mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario dispondrá de forma inmediata que en 48 horas la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación de la Universidad Técnica de Ambato lo publique en la página electrónica de la Universidad.

TERCERA: El Señor Rector de manera inmediata dispondrá que la Dirección de Cultura, Comunicación e Imagen Institucional a través de la Unidad de Comunicación coordinen con la Unidad de Diseño Gráfico de la Universidad Técnica de Ambato que en 30 días de aprobado mediante Resolución el Código de Ética sea remitido a todos los miembros de la Comunidad Universitaria.

XII DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: El Honorable Consejo Universitario, una vez aprobado este código deberá nombrar los miembros que deberán conformar el Comité de ética que durará en sus funciones por un periodo de dos años

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO * CONSEJO UNIVERSITARIO *

SEGUNDA.- El presente Código entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el sitio web de la Institución.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, a los veintitres días del mes de octubre de dos mil quince.

Dra. MSc. Adriana Reinoso Núñez
Presidenta (E) del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Ab. MSc. José Romo Santana
Secretario del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Dr. MSc. Galo Naranjo López
Presidente del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Certifico.- Que la aprobación y expedición del "CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO"; fue discutido y aprobado en primera en sesión ordinaria del seis de octubre de dos mil quince, mediante Resolución 1933-CU-P-2015, y en segunda y definitiva en sesión ordinaria del veintitrés de octubre de dos mil quince, con Resolución 2022-CU-P-2015.

Ab. MSc. José Romo Santana
Secretario del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
CONSEJO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

Por reunir los requisitos de Ley, ejecútese y publíquese el "CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO", en el sitio web de la Institución; Ambato, veintisiete de octubre de dos mil quince.

Dr. MSc. Galo Naranjo López
Presidente del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

En cumplimiento a la orden impartida por el Doctor MSc. Galo Naranjo López, Presidente del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, se publicó en el sitio web de la Institución el "CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO"; Ambato, veintisiete de octubre de dos mil quince.

Ab. MSc. José Romo Santana
Secretario del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO ★ CONSEJO UNIVERSITARIO ★